



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

15 DIC 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2019-0962

El Despacho reanuda el presente proceso para que continúe con la siguiente etapa procesal que le corresponda, en virtud de la manifestación efectuada por la apoderada de la parte demandante en el documento que remitió al correo institucional de este Juzgado el día 05 de noviembre de 2020 -impreso y agregado a folio 29 de la principal encuadernación del expediente-, en el sentido que los demandados incumplieron el acuerdo de pago suscrito.

Sin embargo, se le precisa a la apoderada de la copropiedad demandante que no es procedente dictar sentencia o emitir auto que ordena seguir adelante la ejecución en contra de los demandados, toda vez que éstos no se encuentran vinculados formalmente al proceso, ni mucho menos pueden tenerse por notificados por conducta concluyente en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso, dado que al analizar detenidamente tanto el acuerdo de pago, como el memorial con el que se radicó, con facilidad se advierte que no se cumple con dicha disposición para tenerlos por tal.

En consecuencia, deberá procurar la notificación de los ejecutados en los términos de los artículos 290, 291 y 292 *ibidem*.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**

18 DIC 2020

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No **45** de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**